

# Resolución Ministerial

N° 331-2022-MINEDU

Lima, 09 AGO 2022

**VISTOS**, el Expediente N° DEBEDSAR2020-INT-0159545, el Memorandum N° 00568-2022-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 00510-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de la Oficina de Logística, y el Informe N° 00894-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación (MINEDU); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el 6 de julio de 2021, el Ministerio de Educación y la empresa REMA CLEANERS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 27-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, como resultado del Concurso Público N° 1-2021-MINEDU/UE026, para la ejecución del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA DOS (02) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO – ITEM N° 2 - COAR AREQUIPA", por un plazo de treinta y seis (36) meses y por un monto de S/ 1 118 880.00 (Un millón ciento dieciocho mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de abril de 2022, se incrementa la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (Mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tiene eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 22-2022/REMA/G, del 15 de julio de 2022, el Contratista remite su estructura de costos en virtud del referido Decreto Supremo, mediante el cual se incrementó la RMV;

Que, según el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Concurso Público N° 1-2021-MINEDU/UE026, producto del cual se suscribió el Contrato, se convocó el 12 de marzo de 2021, por lo que corresponde aplicar para el presente análisis la normativa de contrataciones del Estado vigente en dicha fecha, esto es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF (en adelante el Reglamento);

Que, el numeral 10 del artículo 34 del TUO de la Ley establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/08/2022 19:03:25-0500



Firmado digitalmente por:  
CABRERA GARCIA Jose  
Enrique FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/08/2022 15:20:46-0500

finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 160 del Reglamento señala que con la finalidad de que operen las modificaciones al contrato previstas en el numeral 10 del artículo 34 del TUO de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: *"a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...)* c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, con Memorándum N° 00568-2022-MINEDU/SG-OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 00510-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, de la Oficina de Logística, en el que se señala que el incremento de la RMV aprobada por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, no imputable a las partes, es un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas, por lo que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la modificación al Contrato, considerando que: i) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 790-2022 por un importe total de S/ 378 141.37 (Trescientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y uno con 37/100 Soles), así como con la Previsión Presupuestal N° 1-2021 por un monto total de S/ 2 263 567.78 (Dos millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 78/100 Soles), los mismos que alcanzan para cubrir los montos del contrato primigenio y los montos adicionales que implican el incremento de la RMV, y ii) el contrato se encuentra vigente, puesto que el plazo de ejecución culminará el 2 de agosto de 2024;

Que, asimismo, la citada Oficina concluye que corresponde modificar el Contrato N° 27-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026- "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA DOS (02) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO – ITEM N° 2 - COAR AREQUIPA" con el objeto de incrementar la RMV, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por el monto de S/ 64 058.28 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 28/100 Soles), al haberse evidenciado la concurrencia de los presupuestos legales establecidos en el marco del TUO de la Ley;

Que, mediante Informe N° 00894-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable legalmente la expedición de la Resolución Ministerial que apruebe la modificación del Contrato N° 27-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-109-EF; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigríd  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/08/2022 18:03:36-0500



Firmado digitalmente por:  
CABRERA GARCIA Jose  
Enrique FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/08/2022 15:22:17-0500



# Resolución Ministerial

N° 331-2022 MINEDU

Lima, 09 AGO 2022

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;


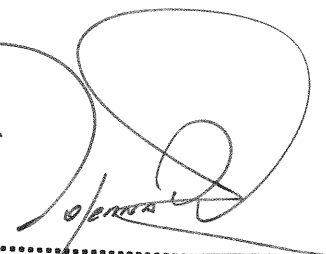
## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Contrato N° 27-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, para la ejecución del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA DOS (02) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO – ITEM N° 2 - COAR AREQUIPA" suscrito como resultado del Concurso Público N° 1-2021-MINEDU/UE026, a razón del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que formalice la modificación del Contrato N° 27-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, a través de la suscripción de la adenda respectiva, y la registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo legal.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)).

Regístrese y comuníquese.



Rosendo Leoncio Serna Román  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/08/2022 19:03:47-0500



Firmado digitalmente por:  
CABRERA GARCIA Jose  
Enrique FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/08/2022 15:22:35-0500